

13419 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se nombra a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, liquidador de la entidad «Sociedad Andaluza de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación».*

Por Resolución de 24 de enero de 1995 la Dirección General de Seguros acordó intervenir la liquidación de la entidad «Sociedad Andaluza de Seguros, Sociedad Anónima», disuelta por acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 17 de enero de 1995.

Con fecha 26 de mayo de 1995 la intervención del Estado en la liquidación ha elaborado un informe del que se desprende, entre otros extremos, que a la fecha actual no se dispone de un inventario debidamente valorado de los bienes que componen el activo de la entidad y una relación igualmente valorada de las deudas, no pudiendo, en consecuencia, poder determinar la situación real de la entidad y si ésta podrá cumplir o no con la totalidad de sus obligaciones.

A la vista de lo anterior, y de que la entidad ha aceptado como liquidador a la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras creada por el Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

Primero.—Que la liquidación de la entidad «Sociedad Andaluza de Seguros, Sociedad Anónima, en liquidación», sea asumida por la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras al concurrir la circunstancia contemplada en el artículo 2.a) del Real Decreto-ley 10/1984, de 11 de julio, y en el artículo 7.a) del Real Decreto 2020/1986, de 22 de agosto.

Segundo.—Como consecuencia de lo anterior, dejar en suspenso la intervención en la liquidación de la referida entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Tercero.—Dejar sin efecto las Resoluciones de 8 y 28 de marzo de 1995 respecto de aquellos bienes que en las mismas se citaban, y que a 26 de mayo de 1995 no se hayan efectivamente vendido.

Madrid, 26 de mayo de 1995.—El Director general de Seguros, Antonio Fernández Torano.

13420 *RESOLUCION de 29 de mayo de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de la Lotería Primitiva (bono-loto), celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de mayo de 1995 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de la Lotería Primitiva (bono-loto), celebrados los días 22, 23, 24 y 26 de mayo de 1995, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de mayo de 1995.

Combinación ganadora: 9, 32, 47, 5, 19, 31.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 3.

Día 23 de mayo de 1995.

Combinación ganadora: 48, 17, 9, 27, 37, 24.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 2.

Día 24 de mayo de 1995.

Combinación ganadora: 30, 15, 42, 43, 9, 39.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 6.

Día 26 de mayo de 1995.

Combinación ganadora: 19, 25, 39, 34, 28, 12.

Número complementario: 4.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 5, 6, 7 y 9 de junio de 1995, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 29 de mayo de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

13421 *RESOLUCION de 19 de mayo de 1995, del Centro Español de Metrología, sobre delegación de competencias.*

El Centro Español de Metrología, organismo autónomo de carácter comercial e industrial, creado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, cuenta con una estructura orgánica compuesta por el Presidente, el Director y el Consejo Rector.

Como quiera que la Presidencia del citado organismo recae hoy en el Subsecretario de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en virtud de la disposición adicional primera, dos, del Real Decreto 1125/1991, de 22 de julio, se hace necesario proceder a una delegación del ejercicio de las competencias del Presidente, en favor del Director del Centro, en el marco de las disposiciones vigentes, Delegación que permita asegurar una mayor agilidad de la gestión, en tanto se dictan las normas de desarrollo de su Ley fundacional.

En su virtud, previa la aprobación del Ministro del Departamento, exigida por el artículo 390 del Reglamento General de Contratación del Estado y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Primero.—Se delegan en el Director del Centro Español de Metrología las siguientes competencias del Presidente:

a) La celebración de contratos de obras, suministros, asistencia y otros, dentro de las limitaciones establecidas en las disposiciones vigentes.

b) La disposición de gastos y la ordenación de pagos, cuyo importe no sea superior a 50.000.000 de pesetas.

c) La autorización de comisiones de servicio nacionales, tanto para personal funcionario como laboral, recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

d) La suscripción de acuerdos y convenios de cooperación y colaboración con entidades públicas y privadas, que no supongan obligaciones económicas o cuyo importe no sea superior a 50.000.000 de pesetas.

e) La dirección de todos los servicios y del personal del Organismo, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos en materia disciplinaria.

f) La resolución de los procedimientos establecidos en la Ley 3/1985, en el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, así como en sus disposiciones de desarrollo, en materia de Aprobación de Modelo, Verificación Primitiva, Verificación Periódica y Verificación después de modificación o reparación, y sin perjuicio de las funciones que corresponden a las Comunidades Autónomas.

Segundo.—El Presidente del Centro Español de Metrología podrá recabar para sí, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 30/1992, en todo momento, el conocimiento y resolución de cualesquiera de los asuntos comprendidos en la delegación de competencias a que se refiere esta Resolución.

Tercero.—Queda derogada la Resolución de 26 de diciembre de 1991, del Centro Español de Metrología, sobre delegación de competencias.

Cuarto.—La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tres Cantos, 19 de mayo de 1995.—El Presidente, Antonio Lladén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director del Centro Español de Metrología.

13422 *ORDEN de 17 de mayo de 1995 por la que se concede el sello INCE para impermeabilizantes bituminosos utilizados en la edificación a los productos fabricados por «Iko Sales International, N. V.», en su factoría de Ham, Bélgica.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE y la Resolución de

15 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 29) por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del sello INCE para impermeabilizantes utilizados en la edificación y las disposiciones reguladoras específicas para impermeabilizantes bituminosos, armaduras, láminas y placas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para impermeabilizantes bituminosos utilizados en la edificación a los productos fabricados por «Iko Sales International, N. V.», en su factoría de Ham, Bélgica, con las siguientes denominaciones:

Producto: Placas alfébricas. Designación: PA-I UNE 104-240-89. Marca comercial: Beavertail.

Producto: Placas asfálticas. Designación: PA-I UNE 104-240-89. Marca comercial: Aristocrat.

Producto: Plazas asfálticas. Designación: PA-I UNE 104-240-89. Marca comercial: Armourglass.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

13423 ORDEN de 17 de mayo de 1995 por la que se concede el sello INCE para impermeabilizantes bituminosos utilizados en la edificación a los productos fabricados por Danosa en su factoría de San Sebastián de los Reyes, Madrid.

Los impermeabilizantes bituminosos fabricados por Danosa en su factoría de San Sebastián de los Reyes, Madrid, tienen concedido el sello INCE por las siguientes Ordenes:

Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo),

Orden de 23 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio),

Orden de 9 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), y

Orden de 10 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Habiéndose producido variaciones en la fabricación de alguno de los productos o en su denominación, así como incorporación de nuevos productos que cumplen los requisitos del sello INCE mencionado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se concede el sello INCE para impermeabilizantes bituminosos utilizados en la edificación a los productos fabricados por Danosa en su factoría de San Sebastián de los Reyes, Madrid, con las siguientes denominaciones:

Producto	Designación	Marca comercial
Armaduras bituminosas	AB-F0-300 UNE 104-237-89	Fieldan 300.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-20-FO UNE 104-238-89	Fieldan 20 arena.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-20-FV UNE 104-238-89	Glasdan 20 arena.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-20-FV UNE 104-238-89	Uralflex V-20.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-20-FV UNE 104-238-89	Glasdan 20 plástico.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-20-FV UNE 104-238-89	Sikadan G-2.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30-FP UNE 104-238-89	Esterdan 30 plástico.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30-FV UNE 104-238-89	Glasdan 30 arena.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30-FV UNE 104-238-89	Glasdan 30 plástico.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30-FV UNE 104-238-89	Uralflex V-30.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30-FV UNE 104-238-89	Sikadan G.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30-FV UNE 104-238-89	Teais Asfáltica-3.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30-PE UNE 104-238-89	Danoplax 30P.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30-PE UNE 104-238-89	Ralflex P-30.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30-PE UNE 104-238-89	Sixadan P.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-30/M-TV UNE 104-238-89	Glasdan AL-80 tipo 30.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-40-FP UNE 104-238-89	Esterdan 40 plástico.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-40-FV UNE 104-238-89	Glasdan 40 plástico.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-40-FV UNE 104-238-89	Teais Asfáltica-4.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-40-FV UNE 104-238-89	Uralflex V-40.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-40-PE UNE 104-238-89	Uralflex P-40.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-40-PE UNE 104-238-89	Danoplax 40P.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-40/G-FV UNE 104-238-89	Esterdan 40P/GP.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-40/G-FV UNE 104-238-89	Glasdan 40/G.
Láminas bituminosas de oxiasfalto	LO-40/M-TV UNE 104-238-89	Glasdan AL-80 tipo 40.
Láminas de oxiasfalto modificado	LOM-40-PE UNE 104-239-89	Danoplax M-40.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-30/M-NA 104-242/1	Asfaldan AL-80 elastómero.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40-FP UNE 104-242/1	Esterdan 40P elastómero.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40-FP UNE 104-242/1	Esterdan 40P-R elastómero.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40-FP UNE 104-242/1	Elastemper.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40-FP UNE 104-242/1	Polydan 40A.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40-FP UNE 104-242/1	Polydan 40P.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40-FP UNE 104-242/1	Estirodeck.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40-FV UNE 104-242/1	Glasdan 40P elastómero.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40-FV UNE 104-242/1	Uralflex V-40 super.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40-PE UNE 104-242/1	Danoplax 40P elastómero.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40/G-FP UNE 104-242/1	Esterdan 40/G elastómero.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40/G-FP UNE 104-242/1	Esterdan 40/GP elastómero.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40/G-FV UNE 104-242/1	Glasdan 40/GP elastómero.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-40/G-FV UNE 104-242/1	Glasdan 40/G elastómero.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-50/G-FP UNE 104-242/1	Polydan 50/GA.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-50/G-FP UNE 104-242/1	Polydan 50/GP.
Láminas de betún modificado con elastómeros	LBM (SBS)-50/G-FP UNE 104-242/1	Polydan R.F. 50/GP.